

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000067 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE O PARCELA NUMERO 7, identificado con folio de matrícula 202-23084, jurisdicción del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000067 del 09 de Septiembre de 2013:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio LOTE O PARCELA NUMERO 7 identificado con folio de matrícula 202-23084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado LOTE O PARCELA NUMERO 7 identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23084 y código catastral No.410130001000400840000000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 14 Hectáreas 8850 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y un área física de 14,9678 hectáreas conforme al levantamiento realizado por INGETEC, cuyos linderos son: *“NORTE, Se tomo como punto de partida el punto No. 236 pasando por los puntos 236 A, 244, 220 A, en distancia de 50, 271 y 204 Metros, colindando con los lotes o parcelas Nos. 6, 8 y 9 respectivamente, ORIENTE, del punto 220 A, al punto 220, en distancia de 214 metros, colindando con el lote o parcela No 10, canal de por medio, del punto 220 siguiendo por los puntos 214 hasta el punto 241 en distancia de 220 y 203 metros, colindando con el lote o parcela No. 11 canal de por medio; OCCIDENTE, partiendo del punto 241 al punto 231, en distancia de 326 metros colindando con el lote o parcela No. 3 A, camino de por medio, del punto 231 al 236, punto de partida, en distancia de 138 metros, colindando con el lote o parcela No. 7 A.”.*

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio LOTE O PARCELA NUMERO 7, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ALFONSO MENDEZ SIERRA y BERTILDA ORDOÑEZ ROJAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 de Septiembre de 2013

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.